



RESOLUCIÓN N° 537-.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *FRANCO GILL ADALBERTO*, CON RUC N° 4282647-0, POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA DISPOSICIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 24 de agosto del 2022.

VISTO:

El Memorando DIG N° 051/2022 de fecha 05 de julio de 2022, presentado por el Departamento de Inspección General; el Dictamen N° 643/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DIG N° 051 de fecha 05 de julio de 2022, el Departamento de Inspección General, informa sobre el ingreso de un camión cargado de naranja in-natura, que fue liberado por Aduana en tránsito hasta Puerto Ita Enramada, infringiendo lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 480/2021.

Que, obra en autos, copia simple de la Nota emitida por la Despachante de Aduanas Karen Leguizamón, a la Administración de Aduana José Falcon, por la que ha solicitado se autorice el traslado del medio de transporte de la empresa Transgiovanni S.R.L., placa N° HDC339-HDX834, que trasporta mercaderías consignado a la firma Franco Gill Adalberto, conocimiento N° 01222TRANGIOCL2232, conteniendo 1.246 bultos con 31.174,920 kilos brutos de: BOLSAS DE NARANJAS FRESCAS PARA CONSUMO, del recinto aduanero de José Falcon al recinto aduanero de Ita Enramada.

Que, obra en autos, copia simple de la autorización expedida por Dirección Nacional de Aduana, del traslado del medio de transporte de la empresa Transgiovanni S.R.L., que contiene mercaderías consignado a la firma Franco Gill Adalberto, del Puerto José Falcon al Puerto Ita Enramada.

Que, por Memorando OPI Ita Enramada N° 003 de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Punto de Inspección, remite los antecedentes de importación de la firma Franco Gill Adalberto, con Permiso de Importación N° 33778307; con Despacho N° 22012IC04003480X; Certificado Fitosanitario N° ARCF1475273; AFIDI N° 202219951, con hoja de seguridad N° 0079761, con fecha de vencimiento 04 de julio de 2022, reemplazado por prórroga por la AFIDI N° 202219951, con hoja de seguridad N° 0079788, con fecha de vencimiento 06 de julio de 2022; AFIDI N° 202219952, con hoja

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 537.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR FRANCO GILL ADALBERTO, CON RUC N° 4282647-0, POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA DISPOSICIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

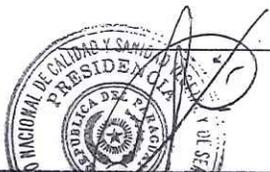
de seguridad N° 0079763, con fecha de vencimiento 04 de julio de 2022, reemplazado por prórroga por la AFIDI N° 202219952, con hoja de seguridad N° 0079792, con fecha de vencimiento 06 de julio de 2022. Asimismo, menciona que la partida ingreso al país por el puerto San Ignacio de Loyola (Puerto José Falcon) y posteriormente realizó un traslado hasta la OPI Ita Enramada a fin de realizar el despacho correspondiente, los responsables de la firma Importadora no informaron del traslado de la partida a los funcionarios del SENAVE apostados en dicho punto de ingreso infringiendo de esa manera la Resolución SENAVE N° 480/2021. También mencionan, que el día 05 de julio de 2022, vía correo institucional (zimbra), el Jefe de Gabinete, ha autorizado la liberación del mismo, ya que cumplía con los requisitos fitosanitarios y documentarios para su ingreso al país exigidos por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; j) mantener bajo vigilancia fitosanitaria todo el territorio nacional, particularmente las áreas protegidas; k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento”.

Que, la Resolución SENAVE N° 480/21 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS DE INGRESO AUTORIZADOS PARA EL INGRESO, VÍA TERRESTRE, DE PRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO 2 A 4”, dispone:

**Artículo 1°.-** “ESTABLECER que los puntos de ingreso autorizados para el ingreso, vía terrestre, de productos vegetales con categorías de riesgo fitosanitario 2 a 4 son: Puerto Falcón, Ita Enramada, Encarnación, Salto del Guairá, Pedro Juan Caballero, Ciudad del Este y Mariscal Estigarribia. La inspección fitosanitaria y el despacho pertinente será realizada en la Administración de Aduana de dichos puntos”.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 537.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR **FRANCO GILL ADALBERTO**, CON RUC N° 4282647-0, POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA DISPOSICIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**Que**, se debe determinar la responsabilidad del señor **FRANCO GILL ADALBERTO**, con RUC N° 4282647-0, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia N° 904/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 643/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor **FRANCO GILL ADALBERTO**, con RUC N° 4282647-0, por supuesta infracción a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 480/21 “*POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS DE INGRESO AUTORIZADOS PARA EL INGRESO, VÍA TERRESTRE, DE PRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORIAS DE RIESGO FITOSANITARIO 2 A 4*”, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

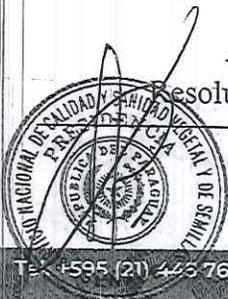
**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor **FRANCO GILL ADALBERTO**, con RUC N° 4282647-0, por supuesta infracción a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 480/21 “*POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS DE INGRESO AUTORIZADOS PARA EL INGRESO, VÍA TERRESTRE, DE PRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORIAS DE RIESGO FITOSANITARIO 2 A 4*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Vidalia Velázquez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

**Artículo 3°.- DISPONER** el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la firma sumariada deberá informar

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ..539...-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *FRANCO GILL ADALBERTO*, CON RUC N° 4282647-0, POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA DISPOSICIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. *María Carmelita Torres de Oviedo*  
Secretaria General  
MR/ct/mc/ar



*ABG. MARCELO ROJAS*  
*En cargo de Despacho, Res. SENAVE N° 520/2022*  
*Presidencia – SENAVE*

